ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2°, que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)

De conformidad con el artículo 315 de la Política de Colombia, son atribuciones de la alcaldesa Municipal, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Así mismo y de acuerdo a la ley 1551 de 2012, el municipio de El Peñol Antioquia ejerce las competencias que les atribuye la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios: Coordinación, concurrencia subsidiariedad, complementariedad, eficiencia, responsabilidad y transparencia, participación, sostenibilidad, asociatividad, y economía, además de los contenidos en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la ley 1474 de 2011.

Igualmente, la ley anteriormente mencionada, establece que, en virtud de las funciones asignadas a la alcaldesa Municipal, en relación a la Administración Municipal, se encuentran entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las obligaciones y de la prestación de los servicios a su cargo, como también la ordenación del gasto, celebración de contratos y convenios municipales con plena observancia de las normas jurídicas aplicables.

El municipio de El Peñol Antioquia es una entidad de orden territorial, que goza de la autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la Ley, además, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y seguridad de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Basado en la normativa anterior y teniendo en cuenta el acelerado crecimiento, no solo de la población urbana y rural, sino de los espacios para la habitabilidad en visión a la educación, la convivencia comunitaria y el desarrollo de la infraestructura, es necesario la implementación de programas de desarrollo en el municipio, interesados a mejorar la calidad de vida de los habitantes. Es por esta razón que, para dar cumplimiento a los programas enmarcados en el plan de desarrollo 2024-2027 "Avancemos por El Peñol" es importante llevar a cabo proyectos como adecuación y mantenimiento de Instituciones Educativas, para el mejoramiento de la infraestructura que aporte a la calidad de vida, cultura y calidad educativa de nuestros niños y jóvenes.

El C.E.R Concordia de la I.E.R Guamito, ubicada en el municipio de El Peñol, Antioquia, más exactamente en la vereda Concordia, en las coordenadas: 6°10'5.59"N - 75°13'50.31"O es un inmueble público de un nivel, donde diariamente se desarrollan actividades prestando servicio de educación pública a unos 32 estudiantes. Esta sede educativa es un importante espacio para el servicio de la educación del área rural atendiendo a la población de las veredas Concordia, La Helida y La Meseta. En este sentido, resulta fundamental contar con espacios y áreas adecuadas que garanticen la seguridad, el bienestar, el correcto desarrollo de las actividades educativas que allí se realizan. Una apuesta grande de la administración municipal, es iniciar con la adecuación, construcción e implementación de áreas bajo cubierta en los centros educativos rurales que sirvan para proyecciones futuras de adecuación de aulas y/o salones para la educación. De igual manera las cubiertas generan seguridad y confort en estudiantes y docentes mitigando el sol directo durante las épocas de verano y la lluvia con humedad en épocas de invierno. Todo esto genera calidad educativa, espacios dignos, amplios y cómodos para el fomentar el conocimiento.

En Colombia, el diseño, la fabricación y la instalación de cubiertas y techos con estructura de acero se rigen principalmente por el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y la Ley 400 de 1997. El Reglamento NSR-10 (Capítulo F y Título D), regula los requisitos para estructuras metálicas, incluyendo el diseño, fabricación e

instalación de columnas, vigas, correas y láminas. El acero empleado debe cumplir con la sección F.4.1.2 de la norma. Por su parte la Ley 400 de 1997, define los criterios mínimos de diseño, construcción y supervisión sismorresistente, así como la obligatoriedad de supervisión técnica según el área o tipo de edificación. La Resolución 4272 de 2021 (Trabajo en alturas), aplica obligatoriamente para el montaje, mantenimiento e instalación de cubiertas metálicas, exigiendo puntos de anclaje certificados y líneas de vida adecuadas. La NTC 5832 Rige la fabricación y construcción de estructuras metálicas ligeras, es una de las normativas más críticas para el sector de la construcción en Colombia. Su importancia radica en que establece las condiciones técnicas mínimas y las buenas prácticas comerciales para la fabricación y el montaje de estructuras de acero. La norma específica los parámetros rigurosos que deben cumplir los materiales, las tolerancias geométricas, los procesos de soldadura y los métodos de inspección. Esto minimiza la probabilidad de fallas catastróficas en obras de gran envergadura como cubiertas en estructura metálica. Basados en la normatividad anterior es sumamente importante la ejecución de obras en estructura metálica liviana para la cobertura de áreas necesarias para la educación en los centros educativos donde se garantice la seguridad y calidad de educación de los estudiantes, en este caso específico los jóvenes del área rural de la vereda Concordia.

La importancia de los espacios bajo cubiertas en centros educativos radica en su capacidad para transformar la infraestructura escolar en ambientes versátiles, seguros y saludables, impactando directamente en el bienestar y el rendimiento académico de los estudiantes. Estos espacios (como patios techados, aulas protegidas o zonas comunes cubiertas) actúan como un tercer profesor, donde el diseño arquitectónico educa y protege. El Confort térmico de las áreas bajo cubiertas bien diseñadas (como las cubiertas inclinadas microventiladas o metálicas) ayudan a evacuar el calor y la humedad, manteniendo temperaturas agradables en el interior sin depender excesivamente de aire acondicionado. El aprovechamiento de la luz y el diseño de cubiertas con lucernarios permite el paso de iluminación natural, lo que reduce la fatiga visual, mejora la concentración de los alumnos y disminuye el consumo de energía eléctrica. Un patio o área común con cubierta modular se convierte de inmediato en un espacio de aprendizaje alternativo. Los docentes pueden impartir clases fuera del aula tradicional, rompiendo la rutina y fomentando una mayor conexión con el entorno. La Polivalencia Permite que una misma zona sea utilizada para asambleas, eventos culturales, actividades deportivas o talleres sin importar las condiciones climáticas (lluvia o sol extremo).

Las zonas de sombra son sumamente indispensables ya que actúan como protectores contra la radiación solar directa. Estos espacios de sombra mitigan el efecto de isla de calor y resguardan a los niños durante los recreos. La Seguridad acústica y física es

importante ya que el uso de aislamientos adecuados bajo el techo, ayuda a regular el ruido institucional, un factor clave para disminuir la hiperactividad y el estrés en las escuelas. Además, una cubierta en óptimas condiciones evita filtraciones que puedan dañar materiales didácticos o poner en riesgo la seguridad física. Los Puntos de encuentro seguros en los espacios techados como patios, son escenarios idóneos donde se gestan las interacciones sociales. Al estar protegidos, los estudiantes se reúnen de forma espontánea para conversar y compartir, lo que refuerza el sentido de comunidad y reduce el aislamiento.

El mantenimiento de las sedes educativas en El Peñol, Antioquia es fundamental para garantizar condiciones dignas, seguras y adecuadas para el aprendizaje de niños y jóvenes. En municipios con una alta ruralidad, la preservación de la infraestructura escolar impacta directamente en la permanencia académica de los estudiantes, reduce las brechas con el sector urbano y optimiza los recursos públicos evitando el deterioro crítico de las plantas físicas. Según el marco normativo colombiano (como la Ley 115 de 1994), el Estado debe velar por la infraestructura física para garantizar el acceso y continuidad de los estudiantes en las aulas.

Actualmente y mediante visitas técnicas se evidencia la necesidad de aprovechar un área de patio de aproximadamente 120 m2 que se encuentra descubierto entre la placa polideportiva, las unidades sanitarias y las aulas de clase, lo que en épocas de invierno genera empozamientos de agua e incomodidad en las horas de recreo y actividades desarrolladas en el exterior de las aulas.

Todo lo anteriormente mencionado, evidencian la necesidad de realizar labores de construcción y adecuación de cubierta en zona de recreo del C.E.R Concordia, con el fin de mejorar la funcionalidad de los espacios, garantizar condiciones dignas y seguras para la comunidad educativa y ampliar de manera permanente la capacidad administrativa, educativa, contribuyendo así al mejoramiento de la calidad de los servicios prestados a la comunidad y la juventud.

Teniendo en cuenta el acelerado crecimiento de la población urbana y rural, así como la ampliación de la oferta educativa, se hace necesario implementar estrategias que respondan a estas nuevas demandas. En este contexto, se realizó una revisión de los espacios disponibles, identificando la necesidad de su adecuación y habilitación, con el propósito de desarrollar proyectos integrales que permitan ofrecer servicios de calidad.

Una infraestructura educativa adecuada y bien mantenida influye directamente en el interés académico de los estudiantes y reduce el ausentismo. Espacios limpios y

organizados generan una mejor actitud hacia el estudio y facilitan los procesos de enseñanza-aprendizaje. El mantenimiento preventivo y correctivo asegura que las instalaciones sean seguras para la comunidad educativa.

Las instituciones educativas son lugares de encuentro para la educación que reconocen el valor de la comunidad y promueven el desarrollo de talentos. Espacios bien adecuados permiten la participación de todos los estudiantes, evitando la exclusión educativa. Una infraestructura bella y cuidada genera orgullo en los habitantes por su tierra y promueve que la comunidad se apropie y cuide voluntariamente el espacio.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el contratista de obra se encargará de las siguientes actividades:

- Construcción de estructura metálica liviana para cubierta diseño tipo Domo.
- Colocación de teja termoacústica en lámina UPVC 2mm.
- Suministro y colocación de canoas de aguas lluvias.
- Colocación de tubería para bajantes de aguas lluvias.
- Colocación de luminarias Herméticas tipo Led.
- Colocación de Interruptor.

Para tales fines, se propone realizar un contrato interadministrativo con La Empresa AUTONOMA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, para la gerencia y administración de los recursos.

1.1. EMPRESA AUTONOMA DE EL PEÑOL

CAPITULO II OBJETO Y FUNCIONES

ARTICULO 7° - Objeto: La Empresa Autónoma de El Peñol "EAEP" tiene por objeto gestionar, liderar, promover, estructurar, ejecutar, supervisar, desarrollar y coordinar, en nombre propio, por interpuesta persona o mediante sistemas de cooperación, asociación o cualquier modalidad contractual, planes y proyectos sociales, institucionales, económicos, productivos, culturales, comunicaciones, recreativas, deportivas y de medios, del sector público o privado de carácter municipal, departamental, nacional e internacional; realizar e intervenir en proyectos de gestión inmobiliaria o reajuste de tierras, gestión agropecuaria, económica circular, apoyo a la producción y comercialización agrícola y sostenibilidad ambiental, adquisición de cualquier tipo de bienes y servicios por cuenta propia o por medio de terceros, en la ejecución de actuaciones urbanas integrales

para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas de renovación y desarrollo urbano y para el desarrollo de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión con el fin de mejorar la competitividad del Municipio y la calidad de vida de sus habitantes, así como realizar proyectos integrales para el mejoramiento de la infraestructura institucional
y del espacio público a través de obras públicas, y para promover alianzas público privadas para generar desarrollo, progreso y empleo para la comunidad a través de prestación de servicios.

Así mismo atender requerimientos que en programas de inclusión social se pueda generar desde la prestación de los servicios públicos, como programas de Gestión integral de los Residuos Sólidos, de capacitación y desarrollo asociativo para todo tipo de población que lo requiera.

De igual manera, puede prestar servicios de manera directa o indirecta en materia logística, alquiler de espacios, suministro, atención y venta de alimentos para eventos tanto públicos como privados y podrá realizar labores de apoyo logístico e institucional a los organismos de seguridad, a las fuerzas armadas y de Policía y otras entidades de derecho público o privado, aplicándolos al desarrollo de los planes y programas que sean diseñados por tales organismos por el Municipio de El Peñol, para la prestación eficiente y oportuna de las actividades tendientes a garantizar la seguridad Integral de la ciudadanía.

En consecuencia, se justifica la contratación directa a través del contrato Interadministrativo por su naturaleza jurídica y de servicios.

2. ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO:

El proyecto que contempla la definición de la necesidad objeto del proceso a adelantar se encuentra contemplado en:

Plan de Desarrollo 2024 - 2027	AVANCEMOS POR EL PEÑOL
Dimensión Estratégica	01 EL PEÑOL AVANZA CON EDUCACIÓN, SALUD, CULTURA Y DEPORTE
Componente	0101 Educación
Programa	010101 Mantenimiento, mejoramiento y construcción de infraestructura educativa.
Indicador de producto	Sedes educativas mejoradas.

Nombre del proyecto	Fortalecimiento de la educación mediante el mantenimiento, mejoramiento y construcción de infraestructura educativa del municipio de El Peñol
Radicado del banco de proyectos de inversión municipal	2024055410028 – 20 de octubre de 2026

3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2026

La contratación que se pretende realizar está contenida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, de acuerdo al siguiente soporte:

	Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
☐	72101507 72102900	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN ESTRUCTURA METÁLICA LIVIANA EN EL ÁREA DE RECREO DEL C.E.R CONCORDIA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA	Octubre	Octubre	2 Mes (s)	Contratación directa	Recursos propios	68.943.727 COP

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

4.1. Objeto: *"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN ESTRUCTURA METALICA LIVIANA EN EL AREA DE RECREO DEL C.E.R CONCORDIA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA"*

4.2. Alcance:

Realizar un contrato interadministrativo de mandato sin representación para la contratación y la ejecución las siguientes actividades en el C.E.R Concordia del municipio de El Peñol, Antioquia:

- Construcción de estructura metálica liviana para cubierta diseño tipo Domo.
- Colocación de teja termoacústica en lámina UPVC 2mm.
- Suministro y colocación de canoas de aguas lluvias.
- Colocación de tubería para bajantes de aguas lluvias.
- Colocación de luminarias Herméticas tipo Led.
- Colocación de Interruptor.

4.3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES

4.3.1 Especificaciones técnicas:

Las actividades y cantidades a ejecutar serán las siguientes:

Item	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR. PARCIAL
1	**CONSTRUCION DE CUBIERTAS - ESTRUCTURA METALICA**				**$ 50.055.343**
1.1	Suministro de materiales y construcción de cubierta tipo domo. Altura min en laterales= 3,10m aproximadamente, altura máxima del arco= 4m. Incluye elementos y equipos para el trabajo en alturas, transporte de materiales al sitio de las obras, cargue e izaje de elementos. Estructura metálica conformada por columnas en perfil metálico de 120x120mm, calibre 3mm, Vigas metálicas de 150x50mm, espesor 3mm, Alfardas en tubería redonda de 2" espesory/o calibre 2mm, tubería rectangular de aproximadamente 2"x1", calibre 2,5mm, Cubierta superior en teja lámina UPVC termoacustica calibre 2mm color blanco con dos líneas de teja traslúcida para ingreso de la luz diurna . Las canoas de aguas lluvias y los bajantes se pagarán en sus respectivos Ítems.	m2	120,00	$ 360.690	$ 43.282.797
1.2	Suministro e instalación de TUBERÍA PVC-SANITARIA, COLGADA O EN BAJANTES con un DIÁMETRO DE 3". Incluye suministro de los materiales, bocas, accesorios, pegante, limpiador, wash primer, acabado en esmalte mate, color a definir por parte de la supervisión, andamios, abrazaderas y todos los elementos	m	25,00	$ 57.460	$ 1.436.500

	necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.				
1.3	Suministro y colocación de canoa de aguas lluvias en cubierta nueva tipo domo, con desarrollo hasta de 1,00 m y lámina galvanizada calibre 22. Incluye anclajes a cubierta, boquillas para bajantes de 3", remaches, soldadura, transporte del material. . Incluye anticorrosivo wash Primer, pintura base aceite y todo lo necesario para una correcta adecuación y puesta en funcionamiento. No incluye bajantes de aguas lluvias los cuales se pagarán en su respectivo Ítem.	m	30,00	$ 140.126	$ 4.203.780
1.4	Suministro e instalación de LUMINARIA HERMÉTICA LED 50W, 6500K, 120-277V, IP65. Sylvania P37390-36 o su equivalente Incluye: cintas LED, soportería, conexionado y todos los elementos necesarios para su adecuada instalación y puesta en servicio.	und	4,00	$ 261.646	$ 1.046.584
1.5	Suministro e instalación de SALIDA ELÉCTRICA PARA INTERRUPTOR sencillo o doble, 120V 15 A. Incluye caja galvanizada: Aparato, 9m de cable N°12 AWG HF LS , conectores, tornillos, caja metálica 12x12x5cm, elementos de fijación y marcación.	und	1,00	$ 85.682	$ 85.682
	SUBTOTAL COSTO DIRECTO				**$ 50.055.343**
	ADMINISTRACIÓN	**25,00%**			**$ 12.513.836**
	IMPREVISTOS	**0,00%**			
	UTILIDAD	**5,00%**			**$ 2.502.767**

	TOTAL, OBRA				**$ 65.071.946**
	HONORARIOS POR ADMINISTRACIÓN				**$ 3.253.597**

IVA DEL 19% SOBRE LOS HONORARIOS				**$ 618.183**
VALOR TOTAL				**$ 68.943.727**

NOTAS:

- Se podrán agregar más actividades que sean inherentes al objeto contractual, previa cotización y aprobación del supervisor.
- En la ejecución del contrato, se tendrán en cuenta los posibles cambios mediante balances de obra, en el caso que se presenten mayores y menores cantidades, para lo cual se deberá aportar aprobación por parte de la supervisión.

4.4. Obligaciones específicas del contratista:

1. Garantizar la ejecución del objeto del contrato acorde a la propuesta y a la ficha técnica, documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Garantizar que en la obra se utilicen materiales de calidad, los cuales permitan cumplir con la resistencia requerida.
3. Garantizar que se disponga adecuadamente de los residuos resultantes de la obra en sitios legalmente autorizados.
4. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, elaborar los informes relacionados con la ejecución, presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa.
5. Administrar con eficacia y eficiencia los recursos que sean asignados para el desarrollo del proyecto.
6. Hacer entrega en debida forma a la Administración de los procesos, bienes, servicios y/o productos a su cargo en los tiempos previstos en el contrato y al finalizar éste.
7. Realizar todos los actos y contratos que sean necesarios, para garantizar la ejecución del objeto contractual.
8. Informar de inmediato y por escrito, a la Interventoría y/o supervisión del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
9. Las demás que demande la naturaleza de este proceso y que sean de resorte del Asociado.

Parágrafo: En el desarrollo de estas obligaciones, el contratista entregará al Supervisor un completo informe mensual sobre la entrega de productos, de tal forma que la ejecución

del objeto del contrato y la entrega de los productos inherentes a este con sus respectivos anexos, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.

4.5. Obligaciones generales.

1. Ejecutar el contrato en las oportunidades señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada por éste, con dedicación, responsabilidad y celeridad, cumpliendo a cabalidad con las actividades y obligaciones contractuales, actuando siempre con lealtad y buena fe.

2. Atender las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato en cuanto al cumplimiento del objeto del mismo y demás actividades para las cuales sea requerido.

3. Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que sea adquirida por motivos de la ejecución del mismo, aún después de terminado, cuando por disposiciones legales la misma tenga la calidad de reservada.

4. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.

5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, ofrecimiento o presión indebida de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo y en caso de presentarse cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato informar al supervisor del mismo, incluyendo cualquier situación que implique cambios en el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones que afecten el desarrollo del objeto del contrato.

4.6. Obligaciones del Municipio de El Peñol

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución, suministrando al contratista toda la información y el acompañamiento requeridos para cumplir con el objeto de lo contratista.

2. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio, solicitando al contratista los informes que sean

necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del mismo.

3. Realizar oportunamente el pago, siempre que el Contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello; así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al contrato.

4. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las actividades, incluyendo las modificaciones que se requieran, la oportuna liquidación del contrato y el reporte de los documentos que conforman el expediente en las respectivas plataformas.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a suscribir se trata de un contrato interadministrativo

6. CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO - CÓDIGOS UNSPSC: http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

Según el Clasificador de Bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acorde a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, el servicio que se pretende contratar a través del presente proceso presenta la siguiente clasificación o afines:

	F- servicios	
Código segmento		72000000
Código familia		72100000
Código clase		72101500
Código nombre del servicio o producto		72101507
Nombre del producto		Servicios de mantenimiento de edificios
BIEN O SERVICIO	F- servicios	
Código segmento		72000000
Código familia		72100000
Código clase		72102900
Código nombre del servicio o producto		72102900
Nombre del producto		Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

No. CDP	Rubros Presupuestales	Descripción del rubro	VALOR
1910	2.3.2.02.02.005.07.01	RETIROS FONPET 1.3.1.1.10: Mantenimiento, mejoramiento y construcción de infraestructura educativa (010101)	$68.943.727
TOTAL			**$68.943.727**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 71 del Decreto 111 del 15 de enero de 1996 que garantiza el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la relación y el objeto del contrato a suscribir.

8. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO – ANÁLISIS DEL SECTOR

El proyecto tiene como finalidad la construcción de una cubierta en estructura metálica liviana en el C.E.R Concordia del municipio de El Peñol, Antioquia, con el propósito de mejorar las condiciones de infraestructura física de la institución educativa, proporcionar protección frente a las condiciones climáticas y contribuir al desarrollo adecuado de las actividades académicas, pedagógicas y comunitarias.

Desde el punto de vista técnico, la ejecución de las obras comprende las actividades necesarias para la construcción de la cubierta, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades de obra y demás documentos que integran el proyecto. Estas actividades podrán incluir, según el alcance definido por la entidad, actividades preliminares, replanteo, suministro y montaje de la estructura metálica, elementos de fijación, instalación de tejas o láminas de cubierta, canales, bajantes, soldaduras, pintura anticorrosiva, acabados y obras complementarias requeridas para garantizar la estabilidad, funcionalidad y durabilidad de la intervención.

La solución constructiva deberá atender las condiciones particulares del sitio de ejecución, las características de la infraestructura existente, las necesidades de drenaje de aguas lluvias, las cargas de diseño, la resistencia de los materiales y las condiciones de seguridad durante la ejecución de los trabajos.

Asimismo, se deberán considerar las normas técnicas aplicables a las estructuras metálicas, las disposiciones sismorresistentes vigentes, las especificaciones de los materiales y los requisitos de seguridad y salud en el trabajo. Cuando corresponda, se

deberán verificar las condiciones de las cimentaciones, los apoyos y las conexiones con las estructuras existentes.

El valor de la obra estará determinado por las cantidades de obra requeridas, las especificaciones de los materiales, los procedimientos constructivos, la mano de obra calificada y no calificada, los equipos, las herramientas, el transporte de materiales hasta el lugar de ejecución y los demás recursos necesarios para la correcta terminación del proyecto.

El objeto contractual se encuentra asociado al sector de la construcción, específicamente a las actividades de construcción, mejoramiento y adecuación de infraestructura física educativa, así como a la fabricación, suministro, transporte y montaje de estructuras metálicas livianas y sistemas de cubierta.

Este sector comprende empresas constructoras, contratistas de obra civil, talleres especializados en fabricación de estructuras metálicas, distribuidores de productos siderúrgicos, proveedores de materiales para cubiertas y establecimientos comerciales que suministran elementos complementarios para la ejecución de obras.

La dinámica del mercado está influenciada por factores como el comportamiento de los precios del acero, los perfiles metálicos, las láminas de cubierta, los elementos de fijación, las pinturas y los demás insumos; la disponibilidad de mano de obra; los costos de transporte; los equipos requeridos para el montaje; y las condiciones logísticas del lugar donde se ejecutará la obra.

Para el municipio de El Peñol, Antioquia, resulta relevante considerar los costos de transporte y suministro de materiales desde los centros de distribución y comercialización. así como la disponibilidad de contratistas con experiencia en estructuras metálicas y obras civiles. Estas condiciones deberán verificarse durante el estudio de mercado y reflejarse en el presupuesto oficial.

De conformidad con las orientaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector debe considerar las condiciones generales del mercado, la oferta, la demanda y los factores que puedan incidir en el proceso contractual, con un alcance proporcional a las características y complejidad de la obra.

En el mercado regional y nacional existe oferta de materiales, equipos, servicios de fabricación y montaje de estructuras metálicas, así como de empresas y contratistas dedicados a la ejecución de obras civiles y adecuaciones de infraestructura.

Para atender el objeto contractual, los potenciales oferentes deberán contar con la capacidad técnica, operativa, administrativa y financiera que corresponda a las exigencias del proceso, así como con los recursos humanos, herramientas, equipos y experiencia necesarios para ejecutar las actividades previstas.

La disponibilidad de proveedores de perfiles metálicos, elementos de fijación, cubiertas, pinturas y accesorios permite estructurar alternativas de suministro y ejecución. No obstante, la identificación de proveedores concretos, la verificación de su capacidad y la determinación de los precios vigentes deberán sustentarse en cotizaciones, consultas de mercado y demás fuentes verificables que hagan parte del expediente contractual.

En consecuencia, el presupuesto deberá contemplar precios razonables y comparables, sin establecer condiciones económicas que restrinjan injustificadamente la participación de potenciales oferentes.

La construcción, mantenimiento y mejoramiento de cubiertas constituyen intervenciones habituales en proyectos de infraestructura educativa, comunitaria e institucional, debido a la necesidad de conservar las edificaciones, proteger los espacios de uso colectivo y mejorar sus condiciones de funcionamiento.

Para establecer referencias de mercado, la entidad podrá consultar procesos de contratación ejecutados o publicados por el municipio de El Peñol, otros municipios de Antioquia y entidades públicas que hayan contratado obras con características técnicas semejantes.

La comparación deberá considerar, entre otros aspectos, el área de cubierta, el tipo de estructura metálica, las especificaciones de los perfiles, el calibre y tipo de lámina, la altura de montaje, los apoyos y cimentaciones, las obras complementarias, las condiciones de acceso y el plazo de ejecución.

Los valores de contratos anteriores deberán analizarse teniendo en cuenta su fecha, alcance, cantidades y condiciones de ejecución. Cuando sea necesario, deberán efectuarse ajustes debidamente justificados para hacer comparables los precios con las condiciones actuales del proyecto.

Para tales propósitos, se realiza el análisis de precios unitarios considerando los recursos disponibles y la forma más idónea para garantizar las especificaciones del proyecto.

ANÁLISIS DEL MERCADO:

El municipio de El Peñol ha evaluado el sector, desde la información primaria disponible, que se logra a través de los sistemas de información pública, caso concreto el SECOP y Gestión Transparente, igualmente ha valorado y analizado en el orden municipal y departamental, esto es, obtener información relevante para adoptar la decisión contractual, que sin desconocer el Ordenamiento Jurídico permitan la contratación que se justifica, así se requiere que la entidad con quien se contrata, acredite idoneidad y capacidad para la ejecución del objeto contractual.
Las empresas Constructoras en Colombia son muy variadas y dedicadas a actividades específicas y especializadas, las cuales son fundamentales en la realización de las obras de ingeniería ya que son los que ofrecen un alto bagaje y experiencia; es así que podríamos clasificarlas entre empresas dedicadas a la construcción de infraestructura vial, construcción de edificaciones o dedicadas solamente al mantenimiento preventivo.

Se debe identificar la normativa vigente aplicable al objeto del proceso de contratación, tanto la que influye en el mercado del bien o servicio como la que regula la actividad de los constructores, incluyendo los temas ambientales y cambios recientes en la implementación y el impacto de tales modificaciones. Para este proceso aplica la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios en especial el decreto 1082 de 2015 con sus guías y circulares.

ANÁLISIS DE OFERTA:

Dinámica de producción, distribución y entrega de bienes o servicios se analizó la dinámica del mercado, teniendo como apoyo inicial la base de datos de Camacol; en desarrollo de esto, la Entidad realizó el Análisis de los precios para cada ítem a realizar, lo cual se hace verificando el precio del mercado y de los honorarios por tipo de profesional.

ANÁLISIS DE DEMANDA:

Para el análisis se tuvo en cuenta la información histórica y los procesos con objetos similares publicados en el SECOP, tal como se indica a continuación con algunos ejemplos obtenidos del sistema:

Nº DEL PROCESO	OBJETO DEL PROCESO	VALOR	MUNICIPIO	FECHA DE EJECUCIÓN
1008-CONV-035-2024	Mantenimiento y mejoramiento de las instituciones educativas, urbanas y rurales, y sus obras complementarias en el municipio de guarne	$ 1.185.736.005	Municipio de Guarne Antioquia	Terminado
2024.10.07.12.032.304	Contrato interadministrativo de mandato sin representación para el mejoramiento y mantenimiento de placas polideportivas en el municipio de la ceja	$ 200.000.000	Municipio de La Ceja	Terminado
215-SO-2024	Contrato interadministrativo de mandato sin representación para adecuación y mantenimiento de la infraestructura física de las instalaciones del comando de policía, en el municipio de Marinilla Antioquia	$ 303.650.141	Municipio de Marinilla	Terminado
2023.10.07.132.795	Contrato interadministrativo de mandato sin representación para el mantenimiento de bibliotecas municipales.	$ 120.410.639	Municipio de La Ceja	Terminado

Contratación histórica de la Entidad en Contratación Directa

Nº DEL PROCESO	OBJETO DEL PROCESO	VALOR	MUNICIPIO	ESTADO
CI-023-2021	Contrato interadministrativo de mandato sin representación para la administración del proyecto reparación y mantenimiento de las instalaciones del centro vida para los adultos mayores del municipio de El Peñol.	$43.321.460	Municipio de El Peñol Antioquia	Terminado y Liquidado
CI-013-2024	Contrato interadministrativo de mandato sin representación para el mantenimiento y adecuación de la casa de la cultura del municipio de El Peñol Antioquia"	$191.807.746	Municipio de El Peñol Antioquia	Terminado
CI-036-2024	Contrato interadministrativo de mandato sin representación para la adecuación y mantenimiento de equipamientos institucionales del municipio de el peñol.	$ 185.656.063	Municipio de El Peñol Antioquia	Terminado y Liquidado
CI- 006 DE 2022	Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para la administración del proyecto "mantenimiento en las aulas y zonas comunes del parque educativo raíces en beneficio de la preservación y conservación de este espacio para el aprendizaje del Municipio de El Peñol, Antioquia.	$112.345.733	Municipio de El Peñol Antioquia	Terminado y Liquidado
CI-017-2025	Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para las adecuaciones locativas del tercero y cuarto nivel de la	$229.612.432	Municipio de El Peñol Antioquia	Terminado

Nº DEL PROCESO	OBJETO DEL PROCESO	VALOR	MUNICIPIO	ESTADO
	casa de la mujer del municipio de el Peñol, Antioquia			
CI-019-2025	Contrato interadministrativo de mandato sin representación para la adecuación, construcción y reparaciones locativas del inmueble con dirección carrera 19 con tv 2 del municipio del peñol, Antioquia	$248.983.366	Municipio de El Peñol Antioquia	Terminado
CI- 042 - 2024	contrato interadministrativo de mandato sin representación para la gerencia y administración del proyecto: "mejoramiento de la infraestructura física del c.e.r bonilla, c.e.r concordia, c.e.r la chapa – jesús antonio franco, c.e.r la primavera, c.e.r palestina del municipio de el peñol, antioquia, derivado del convenio n° 4600017448 de 2024 entre el municipio de el peñol y la gobernación de antioquia, incluidas la interventoría técnica, administrativa, legal y financiera"	$773.337.203	Municipio de El Peñol Antioquia	Terminado

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor total del contrato será de: SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/L ($68.943.727)

HONORARIOS POR ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS: TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/L ($3.871.781) IVA INCLUIDO.

RECURSOS A ADMINISTRAR: SESENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L ($65.071.946).

El presente proceso se realiza de conformidad a la disponibilidad presupuestal del municipio al momento de la contratación para la vigencia 2026.

10. PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO:

10.1. PLAZO: El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se obliga a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto del contrato, es de **DOS (2) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio en el evento que aplique, sin superar la presente vigencia fiscal (sin superar en ningún caso el 31 de diciembre de 2026).

10.2. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución de las obras descritas en el objeto del contrato, deberá realizarse en la jurisdicción del Municipio de El Peñol en zona rural, en el C.E.R CONCORDIA DE LA I.E.R GUAMITO en la vereda Concordia, en las coordenadas 6°10'5.59"N - 75°13'50.31"O.

10.3. FORMA DE PAGO: La ENTIDAD CONTRATANTE desembolsará al mandatario mediante órdenes de pago acompañadas de la factura o documento equivalente, los informes periódicos y las actas parciales de cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a entera satisfacción, firmadas por el supervisor del contrato designado por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE, así:

Se realizarán pagos de acuerdo a los avances parciales de obra, según actividades totalmente terminadas, y de acuerdo a las necesidades priorizadas por parte del municipio sin superar el monto de la disponibilidad presupuestal o el saldo que se encuentre en este.

Pago de los honorarios:

El valor correspondiente a honorarios será desembolsado por EL MUNICIPIO, mediante pagos parciales previa autorización expedida por el SUPERVISOR designado por EL MUNICIPIO. El valor se liquidará con base en el presupuesto realmente ejecutado y certificado en el respectivo informe de supervisión. La Empresa Autónoma de El Peñol presentará factura de los honorarios por administración sobre lo realmente ejecutado, así mismo, acepta las retenciones y descuentos que, en virtud de la Ley, EL MUNICIPIO deba efectuar como consecuencia del pago de honorarios.

La EMPRESA AUTÓNOMA, debe adjuntar la acreditación de estar a paz y salvo por concepto de los pagos de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

El supervisor designado por EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, para llevar el control, seguimiento y correcto manejo y ejecución financiera de los recursos destinados para el presente Contrato, debe prever para ello, en el Informe, discriminar la ejecución financiera acorde a la distribución de los rubros presupuestales aquí definidos.

El pago de las facturas por concepto de honorarios se efectuará en la Tesorería del Municipio, o consignado en la Corporación o Banco que designe la EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL.

El Municipio cancelará el valor de los Recursos a Administrar más el respectivo IVA, tomando como base el informe de ejecución.

Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que la Empresa Autónoma le indique al municipio una vez se suscriba el contrato, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

No obstante, haber determinado la fecha para realizar los pagos del valor del contrato, el contratista entiende y acepta que en todo caso los mismos se efectuarán con arreglo a las posibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario y en dicho documento se deberá hacer alusión al objeto y número del contrato, debiéndose presentar en original y copia y entregarse al supervisor.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

En lo concerniente a la modalidad de selección del contratista, la Ley 1150 de 2007 permite la suscripción directa de **CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS:**

ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: "(...)*

4. ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
a) Urgencia manifiesta;
b) Contratación de empréstitos;
c) <Inciso 1º. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos.

<Inciso 2º. modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.
En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales; (...)"

También se fundamenta en lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en la cual se expresa:

ARTICULO 95. ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*

En Sentencia del Consejo de Estado del 7 de octubre de 2009, definiendo la naturaleza y objeto de los Contratos interadministrativos, citando para el efecto el concepto dado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado:

"(...) Se está ante una manifestación conjunta de voluntades de la cual se desprende el cumplimiento de obligaciones concretas para quienes suscribieron el contrato. Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados". Los contratos constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de contratos, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas. Del inciso primero del artículo 95 de la ley 489 de 1998 se desprenden los elementos que conforman la institución de los contrato administrativos: en primer lugar, los sujetos llamados a celebrarlos deben tener la condición de entidades públicas, y; en segundo lugar, su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones, no obstante, es necesario precisar que si se trata del ejercicio de potestades estas deben ser de carácter discrecional, es decir, el ordenamiento jurídico debe posibilitar la elección entre varias alternativas. En consecuencia, los contratos interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que, aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto, se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes. Adicionalmente, mediante este

instrumento se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas".

En concordancia con todo lo expuesto, y en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el artículo 2º de Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 4º, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, normas que prevén como modalidad de selección, la contratación directa, a través de la celebración de Contrato Interadministrativos o Convenios Interadministrativos "siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos" y previo los lineamientos a su vez, establecidos en la norma del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se determina que el contratista, buscará adelantar las acciones tendientes al desarrollo del *contrato* que tiene por objeto: *"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA EN ESTRUCTURA METALICA LIVIANA EN EL AREA DE RECREO DEL C.E.R CONCORDIA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA"*

En este sentido y en virtud de lo consagrado en el artículo segundo de la Ley 80 de 1993, los municipios y los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos se denominan Entidades Estatales, razón por la cual, tanto el Municipio y el contratista, se encuentran dentro de las Entidades Estatales comprendidas dentro del Estatuto General de Contratación de la administración Pública. En consecuencia, el contrato a suscribir tiene la calidad de interadministrativo y se celebrará mediante la modalidad de contratación directa.

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Por tratarse de la modalidad de contratación directa, el criterio utilizado para seleccionar el contratista, se establece a partir de las condiciones de experiencia e idoneidad que esta presenta.
Generales: Ser una entidad pública, que cuente dentro de su objeto social, con habilitación para realizar y ejecutar este tipo de contratos.

Perfil e idoneidad del Contratista.

Generales: Ser una entidad pública que cuente, dentro de su objeto social, con la

capacidad para realizar administración delegada de recursos y/o en el mantenimiento y adecuación de edificios públicos y centros educativos públicos.

Específicas: Tener experiencia en la ejecución de obras civiles para el mantenimiento y adecuación de edificios institucionales.

13. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

TIPIFICACIÓN	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ASIGNACIÓN	MECANISMO DE CONTROL
Incumplimiento del objeto del contrato.	Improbable	100% contratista	Seguimiento y acompañamiento permanente, verificación de las actividades realizadas y revisión de los informas
Incumplimiento en la contribución del aporte por parte del municipio y/o en el pago pactado en el contrato	Controlable	100% Municipio	Disponibilidad presupuestal de recursos para los pagos a los cuales está obligado el municipio.
Incumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales según correspondan.	Controlable	100% contratista	Verificación previa al contrato del paz y salvo de los diferentes aportes y mediante los informes de supervisión previos a los pagos.
Incumplimiento del informe de actividades periódico y sus anexos	Controlable	100 % contratista	Verificación previa al pago mediante el informe de supervisión
Deficiente calidad de la ejecución de las obras	Controlable	100 % contratista	Acompañamiento y revisión a durante la ejecución de las obras, comités de obra para realizar seguimiento a la ejecución.
Retraso en la ejecución de las actividades por falta de personal, equipos, herramientas o materiales a cargo del contratista	Controlable	100 % contratista	Programación de las obras y seguimiento al cronograma de actividades establecido para el proyecto y verificación de la disponibilidad oportuna de los recursos necesarios para la ejecución del contrato.

Daños a elementos, instalaciones o bienes existentes en los inmuebles objeto de intervención	Controlable	100 % contratista	Implementación de medidas de protección y prevención durante la ejecución de las actividades. El contratista deberá responder por los daños ocasionados por acción u omisión durante la ejecución de las obras.

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Sin embargo, para la transparencia de la contratación y la ejecución de las actividades planteadas, el objeto, la forma de pago, la naturaleza y el tiempo de ejecución del contrato, El Municipio de El Peñol, considera que es necesario que el Contratista les exija a los contratistas derivados el cumplimiento de las siguientes garantías:

GARANTÍAS QUE DEBE EXIGIR A LOS EJECUTORES DE LA OBRA:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Estabilidad de la obra	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Cinco (5) años contados a partir del recibido a satisfacción de las obras.
Responsabilidad civil extracontractual.	Doscientos (200) SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato.

NOTA 1: En las mismas, deberá registrarse como beneficiario y asegurado al Municipio de El Peñol.

Nota 2: Será obligación del contratista mantener a la Entidad indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del mismo.

NOTA 3: La presente exigencia de garantías es el requisito mínimo que deberá garantizar el mandatario, en todo caso, este tiene la obligación de realizar el respectivo análisis de riesgos, y establecer las garantías que considere necesarias.

NOTA 4: En caso de que el mandatario decida otorgar anticipos a sus derivados, deberá garantizar la exigencia de la garantía de Correcta inversión y devolución del anticipo, de conformidad con las coberturas establecidas en el Decreto 1082 de 2015, al respecto.

15. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO LIBRE DE COMERCIO.

La modalidad de contratación directa no está cobijada por tratados de libre comercio ni acuerdos marco de precio.

16. IMPUESTOS, DEDUCCIONES, RETENCIONES Y GASTOS:

El proponente debe tener en cuenta todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como:

El valor que ocasione la constitución de garantías, si a ello hubiera lugar, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre las utilidades del contrato, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes:

RETENCIONES	PORCENTAJES
RETENCIÓN EN LA FUENTE (Para los casos que aplique)	Retención en la fuente, se aplica lo establecido en el Estatuto Tributario Art 392, DUR. 1625/2016, art. 1.2.4.4.14. Rete Fuente es del 11% sobre los honorarios.
DEDUCCIONES	**PORCENTAJES**
Contribución Especial de contratos de obra pública	5%
Retención de industria y comercio	0.8%

NOTA: La Contribución Especial del 5%, se aplica cuando son *contrato* de obra pública.

17. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan anual de supervisión e interventoría, en el plan de

supervisión e interventoría, así: La supervisión y/o interventoría serán designados por la Alcaldesa Municipal de acuerdo con los lineamientos definidos en el plan de Supervisión e Interventoría de la entidad.

PARÁGRAFO: El supervisor del contrato, podrá realizar, traslados presupuestales, entre rubros, modificar o incrementar actividades o suministros, siempre y cuando sean inherentes al objeto contractual y el valor o plazo del contrato no sea incrementado, todo esto de conformidad con la ley y norma aplicable.

18. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS:

Se diligencia registro F-ABS-07 "DOCUMENTOS PARA CONTRATOS PERSONA JURIDICA", con fecha de verificación 27 de octubre de 2026.

El Peñol, 27 de octubre de 2026.

BRAHIAN GOMEZ VALLEJO
Secretario de Obra Pública e Infraestructura

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Mateo Stiven Ossa Correa Profesional Apoyo Obra Pública - Contratista	
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor Jurídico en contratación	
Revisado por	Olga Lucia Gallo Cardona Secretaria de Hacienda	
Revisado por	Rosmira Murillo Henao Secretaria General y de Gobierno	
Aprobado por	Sandra Arelis Duque Velásquez Alcaldesa	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, por lo tanto, lo presentamos para firma de la Alcaldesa Municipal.		

El presente proceso fue revisado y aprobado en comité de contratación según la siguiente acta:

Acta N° 56	Fecha: 27-10-2026